Contestacion de demanda: Proceso ejecutivo con radicado 2020-00043-00.

	Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.Confío en el contenido de kemyldamaris@hotmail.com. Mostrar contenido bloqueado								
	Mensaje enviado con importancia Alta.								
К	Kemyl Damaris Barón Roja s <kemyldamaris@hotmail. com=""> Vie 31/07/2020 12:04 PM Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Contestacion Proceso ejecuti</kemyldamaris@hotmail.>								

Señor (es)
JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO
Saravena - Arauca.
Cra 16 No 25 - 68 Barrio Centro.
jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Contestación.

5 MB

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 81736-31-89-001-2020-00044-00

DEMANDANTE: WILSON RAMÍREZ ÁVILA C.C. 16'675.095

DEMANDADOS: OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES C.C. 13'505.570 CONSTRUCTORES INGENIEROS TEGNÓLOGOS LTDA. NIT: 834.001.291-7.

Por medio de la presente, me permito enviar contestación dentro de su debida oportunidad.

Anexo: Escrito en PDF (Folios 14)

Atentamente;

CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

C. C. 88.032.686 de Pamplona T.P 173.385 del C S de la Judicatura





Doctor:

RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA
JUEZ UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA - ARAUCA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA

RADICADO: 2020-0044

DEMANDANTE: WILSON RAMIREZ AVILA

DEMANDADO: OMAR EDUARDO MENDOZA Y COINTEC LTDA

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía .N° 88.032.686 de Pamplona, portador de la tarjeta profesional N° 173.385 del C.S.J, domiciliado en la ciudad de Pamplona N de S, actuando como apoderado judicial de la sociedad COINTEC LTDA – CONSTRUCTORES INGENIEROS TEGNOLOGOS LTDA, representada legalmente por el señor OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES, así mismo actuando en nombre de OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES como persona natural, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.505.570 de Cúcuta, de conformidad con los poderes otorgados y quienes actúan en calidad de ejecutados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito CONTESTAR dentro de su debida oportunidad la presente demanda de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO. Mi representado OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES si bien firmo títulos valores, no todos fueron en favor del ejecutante, tampoco se está de acuerdo con el lleno de los títulos valores, donde incluso se colocaron valores distintos a los realmente adeudados.

Desde luego, mi poderdante si conoce al ejecutante y le causa extrañeza que se quiera hacer valer mediante un proceso ejecutivo singular el cobro de sumas de dinero que no se adeudan ni se le prestó, estos documentos fueron creados como garantía de una negociación a futuro.

El señor WILSON RAMIREZ AVILA bajo astucias quiere hacer valer unos títulos valores cuya sumas no corresponden a la realidad.







La firma que aparece en los títulos valores si corresponden al señor OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES, pero nunca firmo en calidad de representante legal de COINTEC LTDA, por no encontrarse autorizado para ello, lo hizo como persona natural, de lo contrario hubiese colocado en la firma la calidad en que actuaba, o una doble firma.

Causa extrañeza las fechas que concuerdan en su creación, lo cual deja mucho que pensar, porque para que se crean tantos títulos valores en fechas tan cercanas, además que por esas fechas de la supuesta creación no concuerdan con el tiempo donde realmente se firmaron.

Lo único cierto señor Juez, es que se falta a la verdad queriendo ejecutar algo que nunca se prestó.

AL HECHO UNO A (1A): NO ES CIERTO. Si bien la firma corresponde a mi representado, no se acepta es el valor ejecutado, tampoco la fecha de exigibilidad.

AL HECHO UNO B (1B): NO ES CIERTO. Si bien la firma corresponde a mi representado, no se acepta es el valor ejecutado, tampoco la fecha de exigibilidad.

AL HECHO UNO C (1C): NO ES CIERTO. Si bien la firma corresponde a mi representado, no se acepta es el valor ejecutado, tampoco la fecha de exigibilidad.

AL HECHO UNO D (1D): NO ES CIERTO. Si bien la firma corresponde a mi representado, no se acepta es el valor ejecutado, tampoco la fecha de exigibilidad.

AL HECHO UNO E (1E): NO ES CIERTO. Si bien la firma corresponde a mi representado, no se acepta es el valor ejecutado, tampoco la fecha de exigibilidad.

AL HECHO UNO F (1F): NO ES CIERTO. Si bien la firma corresponde a mi representado, no se acepta es el valor ejecutado, tampoco la fecha de exigibilidad.

AL HECHO UNO G (1G): NO ES CIERTO. Si bien la firma corresponde a mi representado, no se acepta es el valor ejecutado, tampoco la fecha de exigibilidad.

AL HECHO UNO H (1H): NO ES CIERTO. Si bien la firma corresponde a mi representado, no se acepta es el valor ejecutado, tampoco la fecha de exigibilidad.

AL HECHO UNO i (1i): NO ES CIERTO. Si bien la firma corresponde a mi representado, no se acepta es el valor ejecutado, tampoco la fecha de exigibilidad.

AL HECHO UNO J (1J): NO ES CIERTO. Si bien la firma corresponde a mi representado, no se acepta es el valor ejecutado, tampoco la fecha de exigibilidad.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, dado que NUNCA se pactó pago de intereses, porque como se demostrará en el trámite procesal, no existió préstamo o mutuo, lo que existió es un negocio jurídico entre las partes, las cuales aún están pendientes porque mi representado está esperando el pago total del contrato de obra No. 564







de 2018, firmado por mi representado con el Departamento de Arauca, donde la adeudan la suma aproximada de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000.00).

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO PARCIALMENTE. Sobre la deuda que se cobra no se pactó ningún plazo porque nunca se estipuló, el señor ejecutante quiere efectuar cobros de valores distintos a los pactados

A LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSION PRIMERA: ME OPONGO, como se expresó en la contestación a los hechos de la demanda mi cliente el señor OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES ni COINTEC LTDA, aceptan el valor pretendido, tampoco lo referente a la fecha de exigibilidad.

A LA PRETENSION SEGUNDA: ME OPONGO, al crédito ejecutado no se le pactaron intereses de plazo ni intereses moratorios.

A LA PRETENSION TERCERA: ME OPONGO, como se expresó en la contestación a los hechos de la demanda mi cliente el señor OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES ni COINTEC LTDA, aceptan el valor pretendido, tampoco lo referente a la fecha de exigibilidad.

A LA PRETENSION CUARTA: ME OPONGO, al crédito ejecutado no se le pactaron intereses de plazo ni intereses moratorios.

A LA PRETENSION QUINTA: ME OPONGO, como se expresó en la contestación a los hechos de la demanda mi cliente el señor OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES ni COINTEC LTDA, aceptan el valor pretendido, tampoco lo referente a la fecha de exigibilidad.

A LA PRETENSION SEXTA: ME OPONGO, al crédito ejecutado no se le pactaron intereses de plazo ni intereses moratorios.

A LA PRETENSION SEPTIMA: ME OPONGO, como se expresó en la contestación a los hechos de la demanda mi cliente el señor OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES ni COINTEC LTDA, aceptan el valor pretendido, tampoco lo referente a la fecha de exigibilidad.

A LA PRETENSION OCTAVA: ME OPONGO, al crédito ejecutado no se le pactaron intereses de plazo ni intereses moratorios

A LA PRETENSION NOVENA: ME OPONGO, como se expresó en la contestación a los hechos de la demanda mi cliente el señor OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES ni COINTEC LTDA, aceptan el valor pretendido, tampoco lo referente





a la fecha de exigibilidad.

A LA PRETENSION DECIMA: ME OPONGO, al crédito ejecutado no se le pactaron intereses de plazo ni intereses moratorios

A LA PRETENSION DECIMO PRIMERA: ME OPONGO, como se expresó en la contestación a los hechos de la demanda mi cliente el señor OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES ni COINTEC LTDA, aceptan el valor pretendido, tampoco lo referente a la fecha de exigibilidad.

A LA PRETENSION DECIMO SEGUNDA: ME OPONGO, al crédito ejecutado no se le pactaron intereses de plazo ni intereses moratorios

A LA PRETENSION DECIMO TERCERA: ME OPONGO, como se expresó en la contestación a los hechos de la demanda mi cliente el señor OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES ni COINTEC LTDA, aceptan el valor pretendido, tampoco lo referente a la fecha de exigibilidad.

A LA PRETENSION DECIMO CUARTA: ME OPONGO, al crédito ejecutado no se le pactaron intereses de plazo ni intereses moratorios

A LA PRETENSION DECIMO QUINTA: ME OPONGO, como se expresó en la contestación a los hechos de la demanda mi cliente el señor OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES ni COINTEC LTDA, aceptan el valor pretendido, tampoco lo referente a la fecha de exigibilidad.

A LA PRETENSION DECIMO SEXTA: ME OPONGO, al crédito ejecutado no se le pactaron intereses de plazo ni intereses moratorios

A LA PRETENSION DECIMO SEPTIMA: ME OPONGO, como se expresó en la contestación a los hechos de la demanda mi cliente el señor OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES ni COINTEC LTDA, aceptan el valor pretendido, tampoco lo referente a la fecha de exigibilidad.

A LA PRETENSION DECIMO OCTAVA: ME OPONGO, al crédito ejecutado no se le pactaron intereses de plazo ni intereses moratorios

A LA PRETENSION DECIMO NOVENA: ME OPONGO, como se expresó en la contestación a los hechos de la demanda mi cliente el señor OMAR EDUARDO MENDONZA ANTOLINES ni COINTEC LTDA, aceptan el valor pretendido, tampoco lo referente a la fecha de exigibilidad.

A LA PRETENSION VIGESIMA: ME OPONGO, al crédito ejecutado no se le pactaron intereses de plazo ni intereses moratorios

A LA PRETENSION VIGESIMA PRIMERA: ME OPONGO, se acreditaran los dichos de esta contestación y las excepciones propuestas.

TACHA DE FALSEDAD DE DOCUMENTO

De conformidad con los artículos 269 y 270 del Código General del Procesó, me permito TACHAR DE FALSO, por desconocimiento del documento los títulos valores representados en la letras de cambio que se allegaron en el presente proceso, toda vez que el mismo si fue firmado y creado por mi poderdante, pero en nombre propio y nunca de la empresa COINTEC LTDA, este documento fue firmado y dejado en blanco y con posterioridad fue llenado en favor del hoy ejecutante y por un valor que nunca fue prestado a mi representado, por lo que ruego al Señor Juez se le de el trámite consagrado en el artículo 270 de la norma en mención, ordenando un cotejo pericial del manuscrito para determinar si al momento de la firma también fue llenado el resto del documento o si por el contrario se hizo en fechas distintas.

Dando cumplimiento a lo ordenado en la norma se expresa con claridad y exactitud en que consiste la falsedad y así pedir las pruebas para su demostración.

- 1.- La falsedad consiste en que el titulo valor fue firmado por mi representado el señor OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES, pero se hizo en blanco, es decir, el mismo día no se colocó valor, no se colocó fecha de creación, no se colocó fecha de exigibilidad, lugar de exigibilidad ni nada, requiriéndose determinar si el documento y su contenido fue elaborado el mismo día y con el mismo bolígrafo respecto de la firma o si por el contrario la firma fue elaborada en momento distinto y con distinto bolígrafo al resto del documento.
- 2.- La prueba que se solicita al Despacho es la autorización de esta prueba para hacer un cotejo pericial de la firma respecto del resto del manuscrito e identificar fechas probables de suscripción de la firma y de suscripción del resto del título valor, como es fecha de creación, fecha de exigibilidad, deudor, acreedor, valor en letras y en número, la dirección y demás información que se encuentra en la letra de cambio. Así mismo, verificar los títulos valores cuando fueron elaborados por la imprenta para estimar fecha probable de la elaboración del documento.

Con esto se da pleno cumplimiento a lo ordenado en el artículo 270 del C G P, para hacer un trámite de TACHA DE FALSEDAD.

EXCEPCIONES DE MERITO

AUSENCIA DE ACEPTACION DEL CONTENIDO DEL TITULO VALOR POR PARTE DEL DEMANDADO:

Si bien existe una firma en cada letra de cambio, mi representado no firmó los títulos valores por las sumas que se pretenden, de conformidad con el artículo 621 de Código de Comercio en concordancia con el artículo 784 ibidem, no se puede hablar





de la existencia de un título valor creado por el señor **OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES**, porque no se pactaron las condiciones de su creación, tampoco se aportó carta de instrucciones.

Paso a explicar y demostrar los motivos para desconocer los títulos valores y es que mi representado el señor **MENDOZA ANTOLINES**, le fue adjudicado el contrato de obra 564 de 2018 por parte de la Gobernación de Arauca, producto de esta mega obra, mi representado realizó varias alianzas estratégicas con el ejecutante para el desarrollo del contrato, pero nunca le fue prestada suma de dinero alguno, pidiéndose como garantía unas letras de cambio firmadas en blanco y sin valor alguno.

A la fecha, falta el pago de una suma de dinero del referido contrato de obra, pero lamentablemente de forma caprichosa el ejecutante inició la presente acción desconociendo los acuerdos verbales realizados por las partes y modificando los valores. Al embargar las cuentas de mi representado limita el cobro del saldo adeudado para poder pagar lo acordado verbalmente.

Adicional, se embarga un inmueble, donde el ejecutante ha vivido durante varios años y que es de propiedad de **COINTEC LTDA**, lo cual demuestra la verdadera intensión y es apoderarse de los bienes de la empresa y de mi prohijado.

Lamentablemente no han tenido contacto las partes en contienda con el fin de aclarar los valores y llegar a un acuerdo que ponga fin a esta acción

El señor **WILSON RAMIREZ AVILA** falta a la verdad, ahora diciendo que prestó casi 500 millones de pesos a mi representado, lo cual no es cierto, esta persona tiene claro el convenio existente con mi prohijado el cual se cumplirá una vez se pague la suma que se le adeuda por parte de la Gobernación de Arauca.

MALA FE DEL ACREEDOR

Es tan mala fe la actuación del acreedor que allega como prueba además de los títulos valores que lleno sin autorización del deudor, el contrato de obra 564 de 2018, pero en los hechos y en las pretensiones no manifiesta nada, ni argumenta que desea demostrar con esta prueba documental.

Esta manifestación debe ser considerada como una **ALERTA** para el juez, donde nunca se explicó porque nacieron estos títulos valores, el contrato es de 2018 y las letras se generaron producto de dicho contrato, pero sorpresivamente aparecen letras de 2013, 2014 donde no existían convenios entre las partes.

COBRO DE LO NO DEBIDO

El señor WILSON RAMIREZ AVILA, está realizando un cobro de unas sumas de dinero que en la actualidad no debe el señor OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES, porque las letras no fue giradas por esos valores, como se argumentó





en la contestación de los hechos, situación que impide hacer efectivo el cobro que se pretende en el presente trámite procesal.

Desde luego, en el evento de demostrarse que mi poderdante no firmó ni aceptó el título valor objeto de ejecución, se estaría realizando un cobro de una suma de dinero que no se le adeuda al ejecutante.

PRESCRIPCION

Se propone la excepción de **PRESCRIPCION**, por cuanto en el evento de una condena por parte del Despacho, estarían prescritas las letras de cambio que su exigibilidad supere 3 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C G P y normas siguientes. De esta manera los títulos valores sólo podrían efectuarse y reclamarse por los últimos tres años, contados a partir de la presentación de la demanda y de la notificación del ejecutado.

PRUEBAS

1.- INTERROGATORIO DE PARTE

Se sirva hacer citar y comparecer al señor WILSON RAMIREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.675.095 de Cali, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte, sobre lo relacionado, sobre el lleno de los títulos valores, la aceptación, fecha, lugar de exigibilidad, los pactos y convenios verbales celebrados con mi representado y demás preguntas que se consideren de importancia para el presente proceso. El correspondiente interrogatorio de parte lo allegaré en sobre cerrado en su debida oportunidad o lo haré de forma personal el día y hora que señale el Despacho para llevar a cabo la diligencia.

2.- PRUEBA PERICIAL

Solicito se nombre a un auxiliar de la justicia- perito grafólogo ó en su defecto solicitar la colaboración del CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION (CTI) para que se le practique a las letras de cambio prueba grafológica a efectos de determinar si la rúbrica que aparece en las letras de cambio, corresponden al resto de los documentos, si se llenó la firma y el resto de datos en el mismo momento o en momentos distintos, diferentes bolígrafos o lapiceros y fechas probables de elaboración de los manuscritos.

3.- OFICIOS

Solicito respetuosamente se oficie a la Gobernación de Arauca, con el fin de que certifique a la fecha el valor que se adeuda a la empresa COINTEC LTDA o el señor OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES producto del contrato de obra



564 de 2018.

4.- DOCUMENTALES

- .- Poderes para actuar.
- .- Certificado de existencia y representación legal de COINTEC LTDA

En el evento de ser tachado algún documento, solicito respetuosamente al señor Juez, oficiar a quien lo suscribe a efecto de que remitan copia auténtica de los documentos tachados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articulo 96, 302, 422 y s.s del Código General del Proceso; artículo 621 y s.s. 671 y s.s. del Código de Comercio y demás normas concordantes.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos señalados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- .- Mi representado el señor OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES y la empresa COINTEC LTDA, recibirán notificaciones en la calle 5A No. 10-04 Barrio 20 de julio del Municipio de Arauquita, teléfono: 3112339942, correo electrónico: cointecltda2001@yahoo.es
- .- La parte demandante en la calle 5 No. 3-64 segundo piso, Barrio San Martín del Municipio de Arauquita, se desconoce teléfono, correo electrónico: wra12160@hotmail.com
- .- El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría del Despacho ó en la carrera 6 No. 7-59 Local 38 Centro Comercial Plaza Real en la ciudad de Pamplona, teléfono 316 3723711, correo electrónico: cesarcontreras633@hotmail.com.

Atentamente.









CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

C.C. No. 88.032.686 de Pamplona T.P. No.173.385 del C.S. de la J.



Doctor:

RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA
JUEZ UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA - ARAUCA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA

RADICADO: 2020-0044

DEMANDANTE: WILSON RAMIREZ AVILA

DEMANDADO: OMAR EDUARDO MENDOZA Y COINTEC LTDA

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES, mayor de edad y vecino del Municipio de Arauquita, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la empresa COINTEC LTDA - CONSTRUCTORES INGENIEROS TEGNOLOGOS LTDA, con nit 834001291-7, por medio del presente escrito, manifiesto a ese Juzgado que confiero poder especial amplio y suficiente a favor de CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA, también mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.032.686 expedida en Pamplona, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 173.385 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa dentro de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA que se adelanta por el señor WILSON RAMIREZAVILA, donde se pretende el reconocimiento y pago de unos títulos valores – letras de cambio junto con intereses, radicado en este Despacho con el radicado 2020-0044.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, formular demanda de reconvención, presentar medidas de saneamiento, proponer excepciones previas y de mérito, conciliar, no conciliar, proponer formulas de arreglo, transigir, recibir, desistir, acordar, ejecutar, sustituir, reasumir, cobrar cheques, cobrar títulos judiciales, interponer recursos y en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

Ruego al señor Juez reconocerle personería a mi procurador judicial para actuar y atender sus peticiones.

Atentamente.

OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES

C. C. No. 13.505.570 de Cúcuta

Acepto:

CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

C. C. 88.032.686 de Pamplona

T.P 173.385 del C S de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

4575

En la ciudad de Arauquita, Departamento de Arauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Arauquita, compareció:

OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013505570, presentó el documento dirigido a RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA - JUEZ UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Dom E. Halon

----- Firma autógrafa -----



286u6xy7irir 31/07/2020 - 09:58:08:128



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ROCÍO ROMERO BARRIOS Notaria Única del Círculo de Arauquita

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 286u6xy7irir







Doctor:

RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA JUEZ UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA - ARAUCA E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA

RADICADO: 2020-0044

DEMANDANTE: WILSON RAMIREZ AVILA

DEMANDADO: OMAR EDUARDO MENDOZA Y COINTEC LTDA

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES, mayor de edad y vecino del Municipio de Arauquita, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a ese Juzgado que confiero poder especial amplio y suficiente a favor de CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA, también mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.032.686 expedida en Pamplona, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 173.385 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa dentro de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA que se adelanta por el señor WILSON RAMIREZAVILA, donde se pretende el reconocimiento y pago de unos títulos valores – letras de cambio junto con intereses, radicado en este Despacho con el radicado 2020-0044.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, formular demanda de reconvención, presentar medidas de saneamiento, proponer excepciones previas y de mérito, conciliar, no conciliar, proponer formulas de arreglo, transigir, recibir, desistir, acordar, ejecutar, sustituir, reasumir, cobrar cheques, cobrar títulos judiciales, interponer recursos y en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

Ruego al señor Juez reconocerle personería a mi procurador judicial para actuar y atender sus peticiones.

Atentamente.

OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES

C. C. No. 13.505.570 de Cúcuta

Acepto:

CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

C. C. 88.032.686 de Pamplona

T.P 173.385 del C S de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

4575

En la ciudad de Arauquita, Departamento de Arauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Arauquita, compareció:

OMAR EDUARDO MENDOZA ANTOLINES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013505570, presentó el documento dirigido a RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA - JUEZ UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



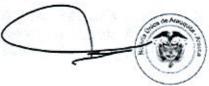
----- Firma autógrafa -----

286u6xy7irir 31/07/2020 - 09:58:08:128



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ROCÍO ROMERO BARRIOS Notaria Única del Círculo de Arauquita

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 286u6xy7irir





CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO



COINTEC LTDA "CONSTRUCTORES INGENIEROS TECNOLOGOS LTDA"

Fecha expedición: 2020/06/09 - 10:06:21 "" Recibo No. S000095645 "" Num. Operación, 03-SNCM-20200609-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020. CODIGO DE VERIFICACIÓN EGH78n7pJz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COINTEC LTDA *CONSTRUCTORES INGENIEROS TECNOLOGOS LTDA*

SIGLA: COINTEC LTDA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT: 834001291-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : ARAUCA

DOMICILIO : ARAUQUITA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 5511

FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 07 DE 2001

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 09 DE 2020

ACTIVO TOTAL : 1,416,093,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 5A NO.10 04 BARRIO 20 DE JULIO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 81065 - ARAUQUITA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8835351 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112339942

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cointecltda20018yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 5A NO.10 04 BARRIO 20 DE JULIO

MUNICIPIO : 81065 - ARAUQUITA

TELÉFONO 1 : 8835351 TELÉFONO 3 : 3112339942

CORREO ELECTRÓNICO : cointecltda2001@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cointecltda20018yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA OTRAS ACTIVIDADES : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 57 DEL 06 DE MARZO DE 2001 DE LA Notaria Unica de Araquita, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 726 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COINTEC LTDA *CONSTRUCTORES INGENIEROS TECNOLOGOS LTDA* .

CERTIFICA - FUSIONES



CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO COINTEC LTDA "CONSTRUCTORES INGENIEROS TECNOLOGOS LTDA"

Fecha expedición: 2020/06/09 - 10:06:21 **** Recibo No. S000095645 **** Num. Operación. 03-SNCM-20200609-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

CODIGO DE VERIFICACIÓN EGh78n7pJz

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 161 DEL 27 DE MAYO DE 2009 DE LA NOTARIA UNICA DE ARAUQUITA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1841 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE AGOSTO DE 2009, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-57	20010306	NOTARIA UNICA DE ARAQUITA		RM09-727	20011108
EP-96	20030416	NOTARIA UNICA	ARAUQUITA	RM09-908	20030603
EP-98	20060328	NOTARIA UNICA	ARAUOUITA	RM09-1213	20060329
EP-253	20060630	NOTARIA UNICA	ARAUQUITA	RM09-1281	20060808
EP-77	20070220	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ARAUQUITA	RM09-1344	20070305
EP-263	20080701	NOTARIA UNICA	ARAUQUITA	RM09-1604	20080714
EP-161	20090527	NOTARIA UNICA .	ARAUQUITA	RM09-1841	20090804
EP-96	20100324	NOTARIA UNICA	ARAUQUITA	RM09-1948	20100407
EP-96	20100324	NOTARIA UNICA	ARAUOUITA	RM09-1949	20100407
EP-96	20100324	NOTARIA UNICA	ARAUQUITA	RM09-1950	20100407
EP-17	20120105	NOTARIA UNICA	ARAUQUITA	RM09-2431	20120119
EP-366	20120906	JUNTA DE SOCIOS	ARAUOUITA	RM09-2641	20121002
EP-484	20181121	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	ARAUQUITA	RM09-4287	20181129
		DE ARAUQUITA		7	
EP-484	20181121	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUQUITA	ARAUQUITA	RM09-4288	20181129

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2033

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL: 1. LA CONSTRUCCION, CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES, HIDRAULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, DE INGENIERIA MECANICA, INDUSTRIAL, ELECTRICAS, ARQUITECTONICAS, EDIFICACIONES, Y OBRAS DE URBANISMO, SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, MONTAJES ELECTROMECANICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS DE INGENIERIA DE MINAS E HIDRAULICOS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVICIOS GENERALES, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OBRAS SOCIALES, ENERGIA, TELECOMUNICACIONES, DISEÑO Y ELABORACION DE PLANOS EN GENERAL, ASI COMO LA COMPRA , VENTA Y SUMINISTRO DE ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL, PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL, PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, PRODUCTOS MINERALES, PRODUCTOS DE INDUSTRIAS QUIMICAS, MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURADAS, PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, MADERAS, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAD DE MADERA, PASTAS DE MADERA Y OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, CALZADOS, SOMBRERIA, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES, MANUFACTURA DE YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS, PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE MATERIAS PRECIOSAS Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, MATERIALES ELECTRICOS Y SUS PARTES, INSUMOS, EQUIPOS, VEHICULOS, APARATOS PARA LA GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO DE IMÁGENES Y SONIDO EN TELEVISION, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS, MATERIAL DE TRANSPORTE, INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, INSTRUMENTOS O APARATOS, OURURGICOS, RELOZERIA, INSTRUMENTOS DE MUSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS, ARMAS Y MUNICIONES SUS PARTES Y ACCESORIOS, MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS, OBJETOS DE ARTE DE COLLECCIÓN O ANTIGÜEDAD, MAQUINARIA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL CAPITAL SOCIAL

VALOR 271.200.000,00 CUOTAS 1.600,00

VALOR NOMINAL 169.500,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE

VARGAS DIAZ INGRID TATIANA MENDOZA ANTOLINES OMAR EDUARDO IDENTIFICACION CC-1,116,494,236 CC-13,505,570

CUOTAS 800 800

VALOR \$135.600.000,00 \$135.600.000,00

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARALICANO COINTEC LTDA *CONSTRUCTORES INGENIEROS TECNOLOGOS LTDA*



Fecha expedición: 2020/06/09 - 10:06:21 **** Recibo No. S000095645 **** Num. Operación. 03-SNCM-20200609-0004 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020. CODIGO DE VERIFICACIÓN EGH78n7pJz

CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA

ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS A. LA JUNTA DE SOCIOS B. EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SERA REEMPLAZADO POR UN SUBGERENTE EN SUS FALTAS ASOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES. FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. A) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE REPRESENTANTE LEGAL Y SUBGERENTE ASI COMO A LOS DEMAS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS QUE HALLAN DE DESEMPEÑAR CARGOS CUYA CREACIÓN TAMBIEN LE COMPETEN Y FIJAR SU RENUMERACION. B) CREAR NUEVOS CARGOS, FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN EN CUANTO NO HALLA RESUELTO DELEGAR EN LA GERENCIA TALES FUNCIONES. C) EXAMINAR FENECER O IMPROBAR LOS BALANCES QUE SERAN PRESENTADOS POR EL GERENTE. D) DECRETAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y LA CANCELACIÓN DE LAS PERDIDAS SOCIÁLES. E) ORDENAR LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS ESPECIALES DE RESERVAS. F) CONSIDERAR LOS INFORMES DEL GERENTE Y LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. G) DECRETAR LA ENAJENACIÓN TOTAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. H) DECIDIR SOBRE LA APROBACIÓN DE CONTRATOS IMPLIQUEN LA INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD EN OTRA Y SU FUSION CON CUALESQUIERA OTRA SOCIEDAD DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO. I) DECIDIR SOBRE LA APROBACIÓN DE CUALQUIER SECION DE DERECHOS SOCIALES QUE UN SOCIO PROYECTE HACER A FAVOR DE UN TERCERO. J) AUTORIZAR LA CELBRACION DE CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIO O ACCIONISTA. K) DECRETAR EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, LA PROROGA DEL TERMINO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA O SU DISOLUCIÓN EXTRAORDINARIA, LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O FACTORIAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS Y/O DEL EXTRANJERO, PREVIA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN PARA TALES CASOS. L) DECRETAR EL CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL. LL) DECIDIR SOBRE LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. M) DESIGNAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES PARA EL DESEMPEÑO DEL MANDATO. N) EN GENERAL AQUELLAS QUE SE LE CONFIERE EN OTRA PARTE DE LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDEN COMO ACTIVIDAD SUPREMA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 484 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUQUITA DE ARAUQUITA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4289 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

> CARGO GERENTE

NOMBRE

IDENTIFICACION

MENDOZA ANTOLINES OMAR EDUARDO

CC 13,505,570

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 484 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUQUITA DE ARAUQUITA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4289 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

VARGAS DIAZ INGRID TATIANA

CC 1,116,494,236

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL GERENTE: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A)
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y A LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN FACULTADES DEL GERENTE: ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA COMPAÑÍA. D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SU PRIMERA REUNION AÑO, UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN INVENTARIO GENERAL, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E) PRESENTAR À LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CADA MES, EL BALANCE DE PRUEBA DEL MES ANTERIOR Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEDOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DE SOCIOS. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. G) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTITUD LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIÓNES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. H) CONVOCAR LA JUNTA GENERAL. DE SOCIOS À SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO



CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO COINTEC LTDA "CONSTRUCTORES INGENIEROS TECNOLOGOS LTDA"

Fecha expedición: 2020/06/09 - 10:06:22 **** Recibo No. S000095645 **** Num. Operación. 03-SNCM-20200609-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

CODIGO DE VERIFICACIÓN EGH78n7pJz

LO JUZGUE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTE NO MENOS DEL 70% DEL CAPITAL SOCIAL. I) CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. J) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS, Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, TOMARLOS, PAGARLOS, DESCONTARLOS, ETC. K) EL GERENTE EN EJERCÍCIO DE SUS FUNCIONES PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITES DE CUANTIA. L) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. M) EL GERENTE TAMBIEN TENDRA COMO UNA DE SUS FACULTADES LA REALIZACION DE PRESTAMOS O ENDEUDAMIENTOS CON ENTIDADES BANCARIAS O TERCEROS, SIN LIMITE DE CUANTIA PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA. N) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ORGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 366 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE ARAUQUITA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2642 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO REVISOR FISCAL

NOMBRE

IDENTIFICACION CC 37,290,037

T. PROF 125725-T

SALAMANCA ERAZO YAMILE

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

REVISOR FISCAL: LA SOCIEDAD TENDRA REVISOR FISCAL EN LOS CASOS EN QUE OBLIGUE LA LEY. LA OBLIGACION ESTARA SUJETA AL ARTICULO 203 DEL CODIGO DE COMERCIO Y AL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 13 DE LA LEY 43 DE 1990, "SERA OBLIGATORIO TENER REVISOR FISCAL EN TODAS LAS SOCIEDADES COMECIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYOS ACTIVOS BRUTOS A DICIEMBRE 31 DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SEAN O EXCEDAN EL EQUIVALENTE A CINCO MIL (\$5.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES Y/O CUYOS INGRESOS BRUTOS DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SEAN O EXCEDAN EL EQUIVALENTE A TRES MIL (3000) SALARIOS MINIMOS. **FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1) CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD SE AJUSTÁN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA-GENERAL Y DE SOCIEDAD SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL I DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) DAR OPORTUNA CUENTA, POR ESCRITO, A LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS, A LA JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE, SEGÚN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. 3) COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS COMPAÑIAS Y RENDIRLES LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR LE SEAN SOLICITADOS. 4) VELAR POR QUE SE LLEVEN REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA, DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y POR QUE 0 SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. 5) INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODÍA A CUALQUIER OTRO TITULO. 6) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITÀR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. 7) AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. 9) CUMPLIR CON LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. 9 SEÑALEN LAS LEYES O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE, SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES, LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA '

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO COINTEC LTDA "CONSTRUCTORES INGENIEROS TECNOLOGOS LTDA"



Fecha expedición: 2020/06/09 - 10:06:22 **** Recibo No. S000095645 **** Num. Operación. 03-SNCM-20200609-0004
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

CODIGO DE VERIFICACIÓN EGH78n7pJz

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://silipiedemonte.confecamaras.co/cv.php.seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación EGh78n7pJz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Danstoronel

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***